

El
Año de 1823.

La Justicia, de la Villa de Bogotá.
cuenta de que Miguel Casas Llano Med.
nombroado por el anterior Gobierno exer.
ce el oficio de tal contra lo mandado por
Nuestros Señores.

Como se

En mil ochocientos veinte y uno habiendose arregla-
do los Juzgados de primera instancia de Aragon
paso al Sr. Jefe el Ex. Sr. D. Juan el Juzgado del
balle Broto Lorenzo Lopez y Sanchez y por esta
opcion se presunio vacante Sanctoria de Reinos
de Avilla y valle de Broto del Partido de
Tara, y a titulo de Estabacante logro hacerse
Escribano Constitucional Miguel Casas -
con residencia en dicha villa aunque a me-
cho no ha residido sino en el lugar de Fiscal del
mismo Partido. A hora sucede que extingui-
dos dichos Juzgados ha vudto abstin dicho to-
pez y Sanchez y fijado su residencia en

el Valle de Borsos y apesar de que el Rey me
Señor ha declarado nulos todos los actos de
guiere clase y naturaleza que sean ejerci
nante el Gobierno Constitucional, dicho M
Casas sigue ejerciendo el oficio de Escri
plublicamente y con escandalo de los
Es pãñoles y con nulidad manifiesta
logue connotal Escribano y Notario
autoriza. Lo que pongo en noticia de V.
los efectos que estime por mas convenientes

Bruto Noviembre 20 de 1823

Victorian Ferer

Ex. m. S. r del Real Acuerdo



Tengase por no valido lo tachado.

32
Dijo y Notario y nota de 1823. A. P. Ferer

Para la vista del Fiscal de D. N.

Fiscal

de S. M. dice: que no constando el caracter el
sujeto que representa, podrá acordarse que la
Justicia y Ayuntamiento de Bero informen
sobre la certeza de los títos que contiene la repre-
sentación en el preciso termino de residir. y ve-
nido buelva al Fiscal, á no ser q. el P.º Acuerdo
estime otra cosa mas conforme. Tarag. 12 de
Dici. de 1823

Abate } Tarag. a 15 de quince de 1823 Au.º Gen.º
D.º }
D.º }
Cabra. }
M.º }
B.º }
Como lo dice el Fiscal ors.º

Nada le remito con copia en V.º



Tengase por no valido lo tachado.

30

Don Juan - En mil ochocientos veinte y cuatro
viembre aceptare los Juzgados de primera instan-
cia de Bero, para el re.º de la Ex.ºm. del Tri-
bunal del Valle de Bero, Señores Lopez y Sanchez,
y por esta oficio se previno vacante la N.ºm. de
Bero de la Villa y Valle de Bero del Partido
de Bero, y a virtud de una vacante, logro hacerse
Ex.ºm. Constitucional Miguel Casas, con residen-
cia en dicha Villa, aunque de hecho no ha residido
ni en el lugar de Bero del mismo Partido. Ahora
sucede que en algunos dichos Juzgados, ha estado el
señor Lopez y Sanchez, y fijado su residencia
en el Valle de Bero, y á pesar de que el Rey nues-
tro Señor, ha declarado nulos los actos de cualquie-
ra clase y naturaleza que sean, ejercido duran-
te el Ex.ºm. Constitucional, dicho Miguel Casas,
sigue ejerciendo el oficio de Ex.ºm. publicam.º
y con encargo de los Buenos Españoles, y con
multitud manifiesta, en lo que como tal Ex.ºm.

y Notario publico autorizada. Lo que pongo
en noticia de V. E. para los efectos que es con-
veniente S. = Pto. Noiembre
veinte de mil ochocientos veinte y tres. Vic-
torian Ferrer.

Copia de su original de que certifico.

Antonio Narvaez de Lezoza

M. W. !

Por el curso ordinario el ayer noche se recibió
el Justicia y Ayuntamiento de esta Villa la carta
orden del Sr. del Real acuerdo de esta Audiencia
su fecha 24 de diciembre mas ultimo, dirigida
por el Secio del Sr. Real acuerdo Sr. Antonio
Narvaez de Lezoza, por lo q. se nos previene
q. dentro de sus dias informemos a V. E. de
real acuerdo lo q. se nos ofusca, y parece sobre
los hechos q. contiene la adjunta copia de la
exposicion q. ha dirigido a Sr. Real acuerdo
Victorian Ferrer vecino de esta Villa, la q.
al intento se nos ha remitido, y de lo mismo
adjunta, dando aviso en el inter de su recibo
por mano de V. E. como a todo en Sr. carta orden
se previene: Y en su consecuencia, y teniendo
presente la copia de Sr. exposicion y los he-
chos q. en la misma contiene, debemos infor-
mar a V. E. que lo q. sabemos q. el Sr. Don
Miguel Casas se cede, o adquirio la posesion
de Regueros con la residencia en esta Villa
y trabajo en ella y demas pueblos del Valle
de su empleo en estos años atras hasta q. ha
mas el cinco meses q. no sabemos q. haya tra-
jado en esta Villa y pueblos inmediatos. Adonde
tiene su domicilio y residencia, e. en compania de

su tasar en el tablo de fiscal, que nosotros
no sabemos ni podemos decir si trabaja, ó no
de su empleo en el día, que el q^o puede infor-
marlo mas bien es el Alcalde de fiscal por
quanto tiene allí su residencia. Como tambien
sabemos q^o antes de regresar el Sr. Lorenzo Lopez
y Sanchez León de este juzgado en otra ul-
tima época, se negó el Sr. D. Miguel Larra
á desempeñar asuntos de Justicia de este valle,
y juzgado:

Que el quanto por acá podemos in-
formar á V^o de los hechos q^o se nos piden, y
resultan el D^{na} copia, q^o debolbemos afin de
q^o V^o se sirva elevarlo á S. E. los 11 del
real acuerdo de esta Audiencia:

Ding. á V^o m. a. P.oto.

17 de Mayo de 1824

Antonio Pasache Jorrico
Josef Oms Refidoa
y firmo por el regido segun
Digo: notabia en via
Miguel Serre Sindico

M. M. S. Regente de la Real Audiencia de este Reyno de Aragón

del
no tra-
visto,
el mo
el Sobi-
ergera
no crea-
entende
presone
sin
1824
}

Buelva con el título del Eño Lorenzo
Lopez y Sanchez. 25 Enero

[Signature]

[Signature]
A Fiscoal

M. M.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

se s. m. dico: que el dize que el Eño creado en el
valle de Brato por el Gobierno Constitucional, no tra-
baja ya en otra villa ni en los Pueblos inmediatos,
segun el Ayuntamiento informa; asi que el Eño
Lorenzo Lopez y Sanchez, que lo es de Brato por el Gobi-
erno legitimo no se quepa; y por otro lado se expen-
ta la publicacion de una R.ª cedula sobre los Eños crea-
dos en tiempo de la Constitucion: y todo que se entien-
de el Fiscal que puede acordarse, que se tenga presente
en expediente a su tiempo: el P.º Acuerdo sin
embargo resuelve lo just. Lazo. 27 Febr.º 1824

[Signature]

Augt. ^{Rep.} Tarag y Pizoreo nuevos el 1824 oficio Fed.

Regente
Cabra
Aguirre

Como lo dice el Viscal en Sept. 9